

GACETA MUNICIPAL

No. 246-I • Chihuahua, Chihuahua, 22 de agosto de 2022



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma de diversos artículos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, relativos al Premio por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad	3
Acuerdo mediante el cual se publican los Lineamientos de Control de Inventario del Almacén del Instituto Municipal de Pensiones	7
Acuerdo mediante el cual se publica Fe de Erratas al acuerdo 606/2022 Publicado En La Gaceta Municipal N° 238, el día 11 de Julio del 2022, relativo al Acta Ordinaria y Anexos de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua	12
Acuerdo mediante el cual se publica la ratificación de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus Lineamientos ambos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	14

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

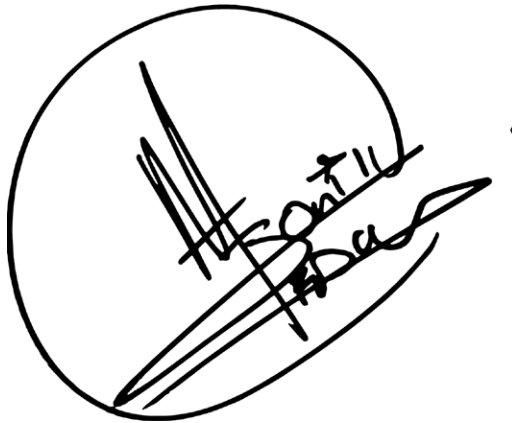
ACUERDO 637/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de agosto del 2022, número S.O.15/22, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma de diversos artículos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, relativos al Premio por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 15/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de agosto del año 2022, dentro del punto número diecinueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación para la reforma de diversos artículos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, relativos al Premio Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 54, 55, 56, 57 y 67 fracciones I, IV y V; y se adiciona el artículo 54 BIS; todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 54. El premio comprenderá dos categorías una de ellas correspondiente a personas físicas y otra para personas morales, constará de la entrega de una estatuilla, un diploma con el nombre del premio, firmado por la **persona titular de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento y de quien presida** la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, así como la entrega de un estímulo económico por la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 54 BIS. La estatuilla a la que se hace alusión, en el artículo anterior, será elaborada por una persona con discapacidad, que resida en el municipio de Chihuahua, quien será seleccionada a través de una Convocatoria emitida por el Instituto de Cultura, durante el mes de julio, mismo que dará aviso a la Comisión Especial de Premiación del resultado.

Artículo 55. La convocatoria para participar en el otorgamiento del premio será elaborada por la Comisión Especial de Premiación, aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y con el auxilio técnico de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género.

La Comisión Especial de Premiación se integrará por las siguientes personas:

I. **Quien presida** la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género del H. Ayuntamiento.

II....

III. **Del área que atienda** los Grupos Vulnerables en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

IV. a VI. ...

VII. Quien represente al Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, previamente designada por la persona titular del mismo.

VIII. Quien sea titular de la Red de Integración, Discapacidad y Desarrollo A.C. o quien la misma designe.

IX. La persona con discapacidad que tenga mayor antigüedad laborando dentro de la administración municipal, quien participará por única ocasión.

Artículo 56. La Secretaría del Ayuntamiento, con **tres** meses de anticipación a la entrega del premio, publicará la convocatoria firmada por la persona titular de la Presidencia Municipal y quien presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, **en la página electrónica del Municipio, en medios y formatos de accesibilidad universal, redes sociales y se exhibirá en lugares públicos**, con el objeto de que las personas físicas y morales puedan proponer y auto proponer personas candidatas a merecer el "Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad".

Artículo 57. Las propuestas deberán presentarse por escrito o en forma electrónica, en la sede prevista en la Convocatoria, contener los **requisitos de participación que en ella se establezcan y cuando menos lo siguiente:**

I. Nombre;

II. Domicilio, número telefónico y correo electrónico, en su caso;

III. Fecha y lugar de nacimiento;

IV. Semblanza de sus acciones y aportaciones a la comunidad chihuahuense, así como comprobaciones de su loable labor en favor de las personas con discapacidad del Municipio de Chihuahua;

V. Las pruebas que se estimen pertinentes para acreditar la propuesta;

VI. Datos de la persona proponente.

El periodo para el registro de postulantes a recibir el Premio Chihuahua por la inclusión social de personas con discapacidad, quedará comprendido en la respectiva convocatoria.

Artículo 67. ...

I. **La persona que presida** la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género dará lectura al dictamen elaborado con base en el resultado de deliberación y votación de la Comisión Especial de Premiación.

II. a III....

IV. El premio, así como el reconocimiento por la creación de la estatuilla, serán entregados por la persona titular de la Presidencia Municipal.

V. Se concederá el uso de la palabra **a las personas ganadoras** del premio. En esta sesión no podrán tratarse asuntos diversos, por lo que concluida la última intervención se levantará la Sesión Solemne.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Por única ocasión, la Convocatoria para la elaboración de la estatuilla, para la premiación se publicará a más tardar en el mes de septiembre del presente año.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

El Secretario



Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

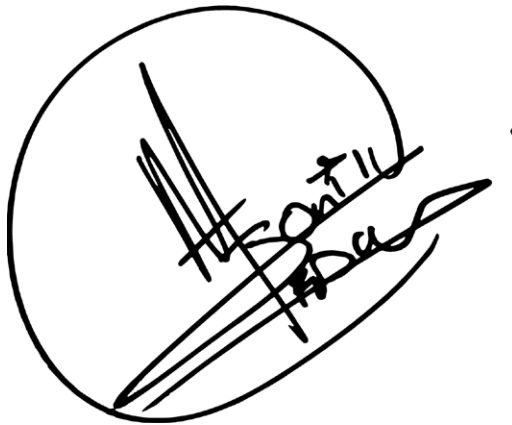
ACUERDO 638/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publican los Lineamientos de Control de Inventario del Almacén del Instituto Municipal de Pensiones que consta en oficio N° D-317-2022, remitido por el Instituto Municipal de Pensiones al Coordinador de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA



LINEAMIENTOS DE CONTROL DE INVENTARIO DEL ALMACÉN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular el aprovechamiento, administración recepción, resguardo y distribución de los bienes que conforman el inventario del Almacén, con la finalidad de determinar la manera en la cual se realizará el procedimiento de inventarios para comprobar el correcto uso y distribución de los materiales e insumos para la atención y cuidado de los derechohabientes del Instituto Municipal de Pensiones.

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. **Almacén:** Espacio físico destinado para la recepción, resguardo y distribución de los bienes de consumo y bienes que resulten necesarios para el funcionamiento adecuado de las áreas de atención médica del Instituto Municipal de Pensiones.
- II. **Alta de material:** registrar en el sistema el ingreso y egreso de los bienes.
- III. **Baja de material:** Registrar en las bitácoras correspondientes el egreso de los materiales y bienes.
- IV. **Bienes:** Conjunto de insumos, tales como medicamentos, material de curación, consumibles, equipo médico, ropa hospitalaria, es decir, todos aquellos que son controlados a través de un registro en inventario.
- V. **Contrato:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
- VI. **Instituto:** El Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua.
- VII. **Inventario:** Relación detallada de materiales e insumos con los que cuenta el Almacén, lo que permite conocer la fluctuación de artículos, y a su vez influye en las decisiones que se tomarán acerca de los proveedores y la cantidad de existencias que deben mantenerse para cumplir con la demanda de los clientes.
- VIII. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos de control de inventario del almacén del Instituto Municipal de Pensiones.
- IX. **Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios con el Instituto Municipal de Pensiones, por medio de los cuales se obligan a entregar determinados bienes o a prestar algún servicio.
- X. **Responsable del Almacén:** Persona encargada la recepción física, guardar, custodiar controlar y distribuir los bienes del Almacén.

LINEAMIENTOS DE CONTROL DE INVENTARIO DEL ALMACÉN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



- XI. **Servicios de Atención Médica:** Áreas de atención médica dentro y fuera del Instituto Municipal de Pensiones conformadas por los servicios de Imagenología, Urgencias, Módulo de Urgencias, Epidemiología, Quirófano, Módulo de Consulta Externa, Odontología, Consultorios de Comandancia Norte, Sur y Centro.
- XII. **Stock:** Conjunto de bienes que se almacenan, y que son destinados a completar el proceso productivo o en espera de su uso.

CAPITULO I RECEPCIÓN DE BIENES

Artículo 3.- El responsable del Almacén será encargado de la recepción física, guarda, custodia, control y distribución de los bienes que se entreguen para formar parte del Almacén, además deberá verificar que se cumplan con las condiciones, características generales y cantidades señaladas en el o los Contratos celebrados.

Artículo 4.- Para el caso de medicamentos, material de curación y ropa quirúrgica desechable, el responsable de Almacén, realizará la inspección documental y ocular de los mismos, verificando que los empaques primarios y/o secundarios se encuentren en condiciones óptimas de embalaje a prueba de humedad y polvo, de tal manera que se pueda preservar la calidad del producto sin alterar su vida útil.

CAPITULO II REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE BIENES

Artículo 5.- El Área de Almacén deberán contar con un sistema electrónico para el registro y control de los Bienes.

Artículo 6.- El personal de los Servicios de Atención Médica deberá de anotar en una bitácora o la hoja de pedido correspondiente los bienes que le fueron proporcionados por el Responsable del Almacén.

Artículo 7.- El responsable del Almacén deberá registrar en el sistema electrónico, las entradas de los Bienes en el momento en el que se realice la entrega del material por los proveedores.

Así mismo dará de baja los Bienes que sean solicitados por los servicios de atención médica, según conste en las bitácoras o en las hojas de pedido respectivas.

CAPITULO III RESGUARDO DE BIENES

Artículo 8.- El encargado de Almacén deberá llevar a cabo la clasificación, guarda y custodia de los bienes de acuerdo a su naturaleza.

Artículo 9.- El área de Almacén deberá contar con vigilancia permanente (cámara de seguridad con monitoreo continuo) y señalización de acceso restringido para la adecuada custodia de los Bienes a su resguardo.

LINEAMIENTOS DE CONTROL DE INVENTARIO DEL ALMACÉN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Artículo 10.- El responsable del Almacén, además de observar lo previsto, deberá realizar lo siguiente:

- a. Efectuar el movimiento o rotación de los bienes a efecto de detectar los de lento y nulo movimiento para evitar la caducidad de su vida útil.
- b. Mantener actualizado el listado de clasificación y localización de bienes.
- c. Clasificar los espacios de acuerdo al tipo de bien a resguardar y a las cantidades a recibir (secciones), a fin de reducir el riesgo de obsolescencia y mermas.
- d. Reforzar los controles internos del Área de Almacén con el fin de garantizar el resguardo de los bienes que están bajo su responsabilidad.
- e. Cualquier otra función destinada al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 11.- No se podrán utilizar bodegas, ni realizar almacenamiento de Bienes en lugares diferentes al área del Almacén, salvo en casos de emergencia y previo el levantamiento de un inventario físico de las existencias de bienes resguardados.

Artículo 12.- La Jefatura de Enfermería deberá realizar dentro de sus actividades, la planeación para la adquisición de bienes, considerando la verificación de existencias y la infraestructura física adecuada para el resguardo de los bienes.

CAPITULO V REALIZACIÓN DE INVENTARIOS FÍSICOS

Artículo 13.- El Responsable del Almacén deberá realizar los últimos días de cada mes, un inventario físico, así como conteos por muestreo cuando se estime conveniente, de conformidad con lo siguiente:

- a. Se notificará a los Servicios de Atención Médica para surtir lo bienes necesarios y suficientes para la atención y para evitar la repetición de material durante el inventario.
- b. Verificar que todos los egresos estén registrados en el sistema.
- c. Imprimir stock existente en el mes correspondiente.
- d. Contar todas las existencias de bienes y registrar en la columna correspondiente del inventario impreso.
- e. Digitalizar resultados.
- f. Verificar el balance entre ingresos y egresos para obtener el resultado del inventario.
- g. En caso de faltantes o sobrantes verificar los movimientos de dicho material.
- h. Realizar el reporte del resultado y entregarlo a la Jefatura de Enfermería.
- i. Archivar el resultado.

LINEAMIENTOS DE CONTROL DE INVENTARIO DEL ALMACÉN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



CAPITULO VI ROTACIÓN DE INVENTARIOS

Artículo 14.- El Responsable del Almacén semanalmente revisara las existencias para solicitar bienes, verificar existencias y determinar que insumos son de lento o nulo movimiento para prevenir caducidades.

Artículo 15.- El Responsable de Almacén deberá monitorear los productos con caducidad igual o menor a seis meses y enviar a la Jefatura de Enfermería un informe de insumos para la salud próximos a vencer y con lento o nulo movimiento, para que se solicite su canje o baja según corresponda y establecer estrategias para su uso y evitar caducidades.

CAPITULO VII REPOSICIÓN DE INVENTARIOS

Artículo 16.- Las reposiciones de inventario deberán realizarse observando los siguientes aspectos:

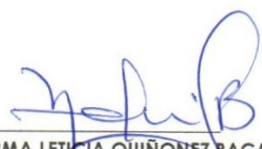
- I. Para solicitar la adquisición de bienes, el Responsable del Almacén semanalmente elaborará las requisiciones de los bienes que sean necesarios para mantener el Almacén completo, de acuerdo a los proveedores que resultaron adjudicados con los procedimientos de contratación que correspondan.
- II. Dichas requisiciones son validadas y aprobadas por la Jefatura de Enfermería, la Coordinación Médica y la Subdirección Médica.
- III. La reposición del inventario deberá obedecer a lo siguiente:
 - a. Cantidad consumida durante la semana.
 - b. Consumos autorizados para la atención y cuidado de los derechohabientes.
 - c. Cantidades requeridas para mantener un nivel mínimo de inventario.

Los Servicios de Atención Médica solicitarán diariamente o por turno la reposición de los stocks de los servicios requeridas para su operación.

Artículo 17.- El Responsable de Almacén y el Departamento de Compras estarán en comunicación continua para mantener los stocks y surtimientos de manera óptima para la operación de los servicios y necesidades del derechohabiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en el Gaceta Municipal.


LIC. ENF. NORMA LETICIA QUIÑONEZ BACA
COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

LINEAMIENTOS DE CONTROL DE INVENTARIO DEL ALMACÉN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

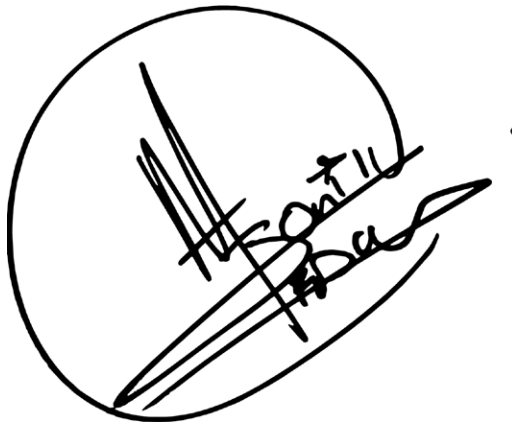
ACUERDO 639/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica Fe de Erratas al acuerdo 606/2022 Publicado En La Gaceta Municipal N° 238, el día 11 de Julio del 2022, relativo al Acta Ordinaria y Anexos de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua que consta en oficio N° D/0926/2022, remitido por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

DIRECCIÓN

No. de oficio: D/0926/2022

Asunto: Publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2022

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, a su vez me permito comunicarle, lo que a continuación se indica.

Fe De Erratas

Al Acuerdo 606/2022 publicado en la Gaceta Municipal N° 238, el día 11 de Julio del 2022, relativo al Acta Ordinaria y Anexos de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; lo anterior se solicita con lo fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento.

DICE:

Para ver el acta completa, haga clic en la siguiente liga:

<http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Descargas/adicional%20gacetas/Acuerdo%20606.pdf>.



DEBE DECIR:

Para ver el acta completa, haga clic en la siguiente liga:

<http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Descargas/adicional%20gacetas/Acuerdo%20639.pdf>



Por lo anterior, es que solicito amablemente su apoyo, a efecto de que se publique el acta anteriormente referida, en la Gaceta Municipal. Adjunto el acta al presente.

Agradezco sus atenciones y quedo en espera de sus indicaciones para atender lo procedente.

ATENTAMENTE

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

H.A.P.B.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

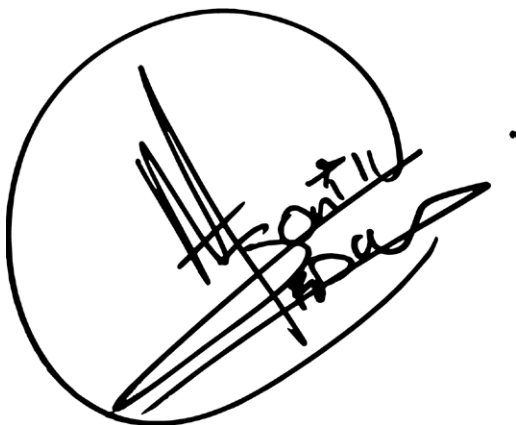
ACUERDO 640/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la ratificación de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus Lineamientos ambos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**



ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE RATIFICACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Chihuahua, Chihuahua, siendo las **10:00 horas** del día miércoles **27 de octubre de 2021**, en la sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicada en la Avenida Homero 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, se reunieron las personas que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, bajo el tenor del siguiente:

- I. Bienvenida y pase de lista;
- II. Ratificación de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua;
- III. Ratificación de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y
- IV. Cierre de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto; Lic. Sofía Portillo Amavisca Subdirector Administrativo del Instituto; Lic. Marcos Bernardo Flores Antillón, Departamento de Jurídico; y M.A.P Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal; M.B.A. Marcela del Carmen Piedra Romero, Oficial Mayor; Mtra. Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; Lic. Mariana de Lachica Huerta, Titular del

Juan Abdo



Órgano Interno de Control; y Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Subdirector Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Se integrará por los siguientes servidores públicos:

El Director de Instituto, quien lo presidirá; la **Subdirectora Administrativa del Instituto** quien fungirá como Secretaria, el **Departamento de Jurídico del Instituto**, quien fungirá como Vocal con derecho a voz y voto; el **Síndico Municipal**, el **Subdirector Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento Municipal**, el **Oficial Mayor** y la **Tesorera Municipal** quienes fungirán como Asesores, con derecho a voz sin voto; el Titular del **Órgano Interno de Control**, quien se desempeñará como observador con derecho a voz sin voto, con las funciones y atribuciones conferidas en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

En los actos de los Procedimientos de Licitación que lleve a cabo el Comité, podrán participar **previa invitación o solicitud por escrito**, representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública, así como personas invitadas de los Sectores Social y Privado, siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar, asimismo, si así lo desea, una persona representante de la Cámara o Colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberán ser notificados oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, quienes fungirán como invitados, con las funciones y atribuciones señaladas en la ley de la materia.

Juan Abdo

[Firma]

[Firma]



En las **Licitaciones Públicas** podrán participar **Testigos Sociales**, con las facultades y atribuciones conferidas en la ley de la materia, pero solo será obligatorio para la dependencia el invitarles por medio del Órgano de Control en las Licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida de Actualización vigente, así como en aquellos casos en que el Órgano Interno de Control determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la participación del Testigo Social será obligatoria.

Lo anterior conforme a lo siguiente:

- I. El **Órgano Interno de Control** tendrá a su cargo el padrón público de Testigos Sociales, quienes participarán en todas las etapas de los Procedimientos de Licitación Pública a los que se refiere la ley, con voz, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y recomendaciones.
- II. El **Órgano Interno de Control**, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;
 - b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditando que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - c) No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, ni sanción administrativa por autoridad competente;
 - d) No ser servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación;
 - e) Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional;
 - f) Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Órgano Interno de Control sobre la materia;

Juan Abdo



- g) Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidores públicos que intervienen en las mismas, tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

El **Testigo Social** que participe en una Licitación deberá ser la misma persona en todas las etapas del Procedimiento.

Se podrá exceptuar la participación de Testigos Sociales en aquellos casos en que los Procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada, y que pongan en riesgo la seguridad pública en términos de las disposiciones aplicables.

A los actos del Procedimiento de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres proveedores, podrá asistir cualquier persona en calidad de **espectador**, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua conforme al artículo 29 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;
- II. Establecer lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y remitirlos a la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Juan Abdo

St. m



- III. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la Licitación Pública previstas en el artículo 73 de la Ley, sobre la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios que se lleven a cabo; salvo lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- V. Evaluar y proponer y modificar las Políticas, Criterios, Lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios;
- VI. Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación;
- VII. Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio;
- VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley;
- IX. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundada y motivada;
- X. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios;
- XI. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley;

Julia Abdo

AM



- XII. Cancelar los procesos Licitatorios, dentro del marco de la ley de la materia, dando aviso al Órgano Interno de Control;
- XIII. Elaborar la agenda de los procesos Licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones;
- XIV. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XV. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar Licitaciones Públicas;
- XVI. Presentar al menos dos proveedores, para que estos sean invitados al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores;
- XVII. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua tendrán las siguientes funciones y responsabilidades, así como las establecidas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley del Comité de Adquisiciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Del **Presidente**: Convocar y dirigir las reuniones del comité.

De la **Secretaria**: Expedir al Presidente los asuntos y demás documentos que se deban someter a la consideración del Comité en su caso.

De los **Vocales**: Enviar al Presidente los asuntos y demás documentos que se deban someter a la Consideración del Comité en su caso.

De los **Asesores**: Prestar asesoría al Comité en la materia de su competencia.

Juan Abdo

[Firmas manuscritas]

**Del Observador:**

- Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia y su reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables;
- Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia;
- Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad; y
- Las demás que le atribuya la Ley de la materia, y demás disposiciones legales correspondientes.

De los Testigos Sociales:

- Proponer a las personas convocantes, fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las Licitaciones;
- Videograbar, si así lo desea, todos los procesos de las Licitaciones a las que asista para fines de transparencia; y
- Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles siguientes a su participación, en el Portal Oficial de Internet del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, así como en el Portal Digital Gubernamental de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente.

Juan Abdo



En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los Procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Órgano Interno de Control del Municipio. En ningún caso las observaciones presentadas por los Testigos Sociales podrán suspender el Procedimiento de Licitación.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, podrá celebrar convenios con otros Entes Públicos, a efecto de facilitar el uso y manejo del padrón público de Testigos Sociales, o bien, estará facultado para crear uno propio, en los términos de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua podrán nombrar suplentes.

El **Órgano Interno de Control** en su calidad de observador, tendrá derecho a voz, pero no a voto, quien podrá llevar a cabo en términos de la Ley, la revisión de los documentos de cada Área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar cabo el proceso licitatorio, y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes, en términos de la ley de la materia y demás disposiciones legales correspondientes.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá celebrar al menos una sesión ordinaria al mes, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias.

Juan Abdo

[Firmas manuscritas]



Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá voto de calidad conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción I inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de las sesiones ordinaria y extraordinarias, la orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con cuando menos veinticuatro horas previas a la reunión, a fin de que los integrantes del Comité lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente.

De cada sesión, se levantará Acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

**DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

Es por lo que de conformidad con el artículo 31, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se constituyen como miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua los siguientes servidores públicos:

Juan Abdo

[Handwritten signatures]



Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Presidente del comité	Derecho a voz y voto
Subdirectora Administrativa	Secretario del comité	Derecho a voz y voto
Departamento de Jurídico	Vocal del comité	Derecho a voz y voto
Tesorera Municipal	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Oficial Mayor	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Síndico Municipal	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Titular del Órgano Interno de Control	Observador del comité	Derecho a voz sin voto

Juan Abdo

[Firma]

[Firma]



Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Regidor presidente de la Comisión de Transparencia	Invitado	Derecho a voz sin voto
Regidor presidente de la Comisión del Deporte	Invitado	Derecho a voz sin voto

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, quienes integren los Comités podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, por lo que en este acto se pregunta a cada uno de los miembros del Comité, el nombre de la persona que los suplirá en su ausencia:

Integrante del Comité	Suplente
Ing. Juan Jose Abdo fierro Presidente	
Lic. Sofia Portillo Amavisca Secretario	
Lic. Marcos Bernardo Flores Antillón Vocal	Lic. Emanuel Moreno Ramírez

Juan Abdo

M



C.P. M.A. Aída Amanda Córdova Chávez Asesor	Lic. Marissa Fabiola Loya Santana y/o Lic. Aída Patricia Del Val Fernández y/o Lic. Reyna Johanna Mariñelarena Baca y/o M.C.P. Estefan Miller Arroyo y/o Lic. Norma Leticia Ramos Renovato.
M.B.A. Marcela del Carmen Piedra Romero Asesor	Lic. Carmen Rodríguez Lugo, C.P. Guadalupe Muñoz Carreón, Lic. Alejandra Lizbeth Díaz Lopez, Lic. Ana Karen Ochoa Frescas, Lic. Karla Suseth Hernández Hernández y además el Lic. Jose Luis Tena Tarango.
Mtra. Olivia Franco Barragán Asesor	Lic. Luis Eduardo Nesitt Almeida y/o C.P. Paola Edith Padilla Enriquez
Lic. Mariana de Lachica Huerta Observador	
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón Asesor	Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo y/o Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas y/o Lic. Héctor Abiram Payán Beltrán.
Regidora Eva América Mayagoitia Padilla Invitada	
Regidor Alejandro Moran Quintana Invitado	

Juan Abdo

[Firmas manuscritas]



III. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua los siguientes Lineamientos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de Febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

SEGUNDO. - Mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 I.P.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERO. - Que el Artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que se emitirán los Lineamientos generales y dictarán las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha Ley. Así mismo dispone que los demás entes públicos, a través de sus Órganos Internos, emitirán y publicarán, de conformidad con este ordenamiento y las disposiciones referidas en dicho Artículo, las Políticas, Criterios y Lineamientos en la materia, dentro de su ámbito de competencia.

Abdo

[Handwritten signature]



CUARTO. - Que el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esa Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.

QUINTO. - Que el Artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establecer los Lineamientos que les correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

SEXTO.- Que la presente Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus procesos y procedimientos, asimismo satisfacer las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y apegada a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueren destinados.

ANTECEDENTES

I.- Que, según datos de la Subdirección Administrativa del Instituto, se tiene un estimado de la celebración de más de 25 contrataciones administrativas mensuales, a fin de proveer los elementos materiales y servicios necesarios para los departamentos, que permitan cumplir los fines del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Juan Abdo

[Firma]

[Firma]

[Firma]



II.- Que las contrataciones celebradas son de diversa índole, y deben ser atendidas con la mayor celeridad posible, ya que los bienes, arrendamientos y servicios requeridos son necesarios para el desarrollo de las funciones de cada uno de los departamentos del Instituto, y el no atenderlas de manera inmediata implicaría poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades del mismo.

III.- Cabe mencionar que el importe de algunas de estas contrataciones no exceden el monto previsto por el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, permitiendo así que estas contrataciones sean realizadas, mediante un procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo previsto en dicho artículo, atendiendo a las previsiones dispuestas por el Artículo 75 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua .

En virtud de lo anterior, se ratifican los siguientes:

LINEAMIENTOS

Artículo 1. Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se integrará por los siguientes servidores públicos:

El Director de Instituto, quien lo presidirá; la **Subdirectora Administrativa del Instituto** quien fungirá como Secretario, el **Departamento de Jurídico del Instituto**, quien fungirá como Vocal con derecho a voz y voto; el **Síndico Municipal**, el **Subdirector Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento Municipal**, el **Oficial Mayor** y la **Tesorera Municipal** quienes fungirán como Asesores, con derecho a voz sin voto; el Titular del **Órgano Interno de Control**, quien se desempeñará como observador con derecho a voz sin voto, con las



funciones y atribuciones conferidas en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

En los actos de los Procedimientos de Licitación que lleve a cabo el Comité, podrán participar **previa invitación o solicitud por escrito**, representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública, así como personas invitadas de los Sectores Social y Privado, siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar, asimismo, si así lo desea, una persona representante de la Cámara o Colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberán ser notificados oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, quienes fungirán como invitados, con las funciones y atribuciones señaladas en la ley de la materia.

En las **Licitaciones Públicas** podrán participar **Testigos Sociales**, con las facultades y atribuciones conferidas en la ley de la materia, pero solo será obligatorio para la dependencia el invitarles por medio del Órgano de Control en las Licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida de Actualización vigente, así como en aquellos casos en que el Órgano Interno de Control determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la participación del Testigo Social será obligatoria.

Lo anterior conforme a lo siguiente:

- I. El **Órgano Interno de Control** tendrá a su cargo el padrón público de Testigos Sociales, quienes participarán en todas las etapas de los Procedimientos de

Licitación Pública a los que se refiere la ley, con voz, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y recomendaciones.

- II. El **Órgano Interno de Control**, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Juan Abdo

[Firma]



- a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditando que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables;
- c) No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, ni sanción administrativa por autoridad competente;
- d) No ser servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación;
- e) Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional;
- f) Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Órgano Interno de Control sobre la materia;
- g) Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidores públicos que intervienen en las mismas, tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

El **Testigo Social** que participe en una Licitación deberá ser la misma persona en todas las etapas del Procedimiento.

Se podrá exceptuar la participación de Testigos Sociales en aquellos casos en que los Procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada, y que pongan en riesgo la seguridad pública en términos de las disposiciones aplicables.

A los actos del Procedimiento de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres proveedores, podrá asistir cualquier persona en calidad de **espectador**, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos.

Artículo 2. Atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal De Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Conforme al artículo 29 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, tendrán las siguientes atribuciones:

Juan Abdo

[Handwritten signatures]



- I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;
- II. Establecer lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y remitirlos a la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado para su publicación.
- III. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la Licitación Pública previstas en el artículo 73 de la Ley, sobre la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios que se lleven a cabo, salvo lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- V. Evaluar y proponer y modificar las Políticas, Criterios, Lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios;
- VI. Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación;
- VII. Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio;
- VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley;
- IX. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundada y motivada;
- X. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios;

Juan Abdo

[Firma]

[Firma]



- XI. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley;
- XII. Cancelar los procesos Licitatorios, dentro del marco de la ley de la materia, dando aviso al Órgano Interno de Control;
- XIII. Elaborar la agenda de los procesos Licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones;
- XIV. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XV. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar Licitaciones Públicas;
- XVI. Presentar al menos dos proveedores, para que estos sean invitados al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores;
- XVII. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

Artículo 3. Funciones y responsabilidades de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Establecidas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley del Comité de Adquisiciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Del **Presidente**: Convocar y dirigir las reuniones del comité

De la **Secretaria**: Expedir al Presidente los asuntos y demás documentos que se deban someter a la consideración del Comité en su caso.

De los **Vocales**: Enviar al Presidente los asuntos y demás documentos que se deban someter a la Consideración del Comité en su caso.

De los **Asesores**: Prestar asesoría al Comité en la materia de su competencia.

Juan Abdo

**Del Observador:**

- Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia y su reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables;
- Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia;
- Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad; y
- Las demás que le atribuya la Ley de la materia, y demás disposiciones legales correspondientes.

De los Testigos Sociales:

- Proponer a las personas convocantes, fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las Licitaciones;
- Videgrabar, si así lo desea, todos los procesos de las Licitaciones a las que asista para fines de transparencia; y
- Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles siguientes a su participación, en el Portal Oficial de Internet del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, así como en el Portal Digital Gubernamental de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente.

Juan Abdo

[Firma]

[Firma]



En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los Procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Órgano Interno de Control del Municipio. En ningún caso las observaciones presentadas por los Testigos Sociales podrán suspender el Procedimiento de Licitación.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, podrá celebrar convenios con otros Entes Públicos, a efecto de facilitar el uso y manejo del padrón público de Testigos Sociales, o bien, estará facultado para crear uno propio, en los términos de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua podrán nombrar suplentes.

El **Órgano Interno de Control** en su calidad de observador, tendrá derecho a voz, pero no a voto, quien podrá llevar a cabo en términos de la Ley, la revisión de los documentos de cada Área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar cabo el proceso licitatorio, y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes, en términos de la ley de la materia y demás disposiciones legales correspondientes.

Artículo 4. De las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá celebrar al menos una sesión ordinaria al mes, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias.

Juan Abdo

[Handwritten signature]



Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá voto de calidad conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción I inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua

En el caso de las sesiones ordinaria y extraordinarias, la orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con cuando menos veinticuatro horas previas a la reunión, a fin de que los integrantes del Comité lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente.

De cada sesión, se levantará Acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

Artículo 5. De la designación de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

De conformidad con el artículo 31, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se constituye el Comité con los siguientes servidores públicos:

Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Presidente del comité	Derecho a voz y voto

Juan Abdo

[Firma]



Subdirectora Administrativa	Secretario del comité	Derecho a voz y voto
Departamento de Jurídico	Vocal del comité	Derecho a voz y voto
Tesorera Municipal	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Oficial Mayor	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Síndico Municipal	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Titular del Órgano Interno de Control	Observador del comité	Derecho a voz sin voto
Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Regidor presidente de la Comisión de Transparencia	Invitado	Derecho a voz sin voto
Regidor presidente de la Comisión del Deporte	Invitado	Derecho a voz sin voto

Juan Abdo

Dr

M



Artículo 6. De la designación de los funcionarios suplentes de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, quienes integren los Comités podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente,

Artículo 7. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por conducto de su Director, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de 130 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente sin incluir el Impuesto del Valor Agregado, en cuyo caso deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a. Solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, a fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores.
- b. Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con el registro vigente dentro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua al momento de la contratación, salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 34 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debiendo observar lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Juan Abdo

[Firmas manuscritas]



- c. La adjudicación se hará mediante pedido a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

El presente documento hará las veces de dictamen de excepción de la Licitación Pública para contrataciones en la modalidad de adjudicación directa cuando el importe contratado no exceda ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado.

Artículo 8. Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o superior a ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente sin incluir el Impuesto del Valor Agregado, ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, o de licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa de conformidad al Artículo 73 en cualquiera de sus fracciones, atendiendo las previsiones del Artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá mediar dictamen de autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera particular para cada caso específico.

Lo anterior en apego al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo de Constitución e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Deberá mediar dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, haciendo las veces del mismo,

Juan Abdo



el acta formalizada con motivo de la celebración de la Sesión de Comité en el que se apruebe el proceso de contratación correspondiente.

Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con el registro vigente dentro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua al momento de la contratación, salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 34 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debiendo observar lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Documentos suscritos por el titular del área requirente en el que se someta a consideración la contratación correspondiente en el que se observen las formalidades y requisitos previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Chihuahua.

En cualquier supuesto se adjudicará la contratación a la persona que cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, y cuente con la capacidad de respuesta inmediatamente de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

La Subdirección Administrativa, a más tardar dentro de los primeros veinte días hábiles de cada trimestre, deberá entregar a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Un informe trimestral de todas las contrataciones del periodo que por excepciones a la Licitación Pública fueron autorizadas en los tres meses calendario inmediato anterior, acompañando los dictámenes y las copias de las actas correspondientes, el cual deberá indicar cuando menos la fecha de la contratación, el monto, el objeto, el proveedor y dependencia solicitante y en su caso, el oficio de afectación presupuestal correspondiente.

Juan Abdo

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Artículo 9. Las contrataciones por un monto igual o superior a los cientos treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización sin incluir al impuesto al valor agregado, deberán formalizarse mediante contrato realizado por el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

La Subdirección Administrativa podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

Artículo 10. - Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente previsto¹ en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar al menos una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Artículo 11. El Comité de Adquisiciones podrá solicitar al área encargada de compras un oficio en el cual informe que las personas licitantes no se encuentran en algún supuesto del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones dentro del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Artículo 12. El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los miembros del Comité, a sesión ordinaria o extraordinaria, con cuando menos 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberá adjuntarse los documentos soporte y el Expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas.

Juan Abdo



Para estos efectos cada miembro del Comité registrará una cuenta de correo electrónico mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones de convocatoria, siendo válida la notificación aún en el caso de que no medie acuse de recibido.

Artículo 13. Las áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité, deberán enviar un representante con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar, el día de la sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que, en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.

Artículo 14. Las contrataciones, deberán ser garantizados mediante cheque de caja, cheque certificado, deposito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Por lo que toca a la contratación de servicios y adquisiciones de bienes cuyo importe no implique la formalización de un contrato en términos del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en caso de solicitarlo el área requirente, podrá realizarse contrato cuyo caso se deberán fijar garantías conforme a lo previsto en el mencionado artículo, en cuyo caso podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado; en todo caso el anticipo deberá garantizarse en su totalidad.

Artículo 15. En todas las contrataciones, se deberá anexar a la solicitud el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

Juan Abdo



Artículo 16. Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o por estos lineamientos, una vez efectuadas, no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los Artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 17. Las Inconformidades contra actos de la Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo dispuesto por el Título Decimo de la Ley se podrán presentar ante el Órgano Interno de Control.

Las controversias que se originen con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, serán competencia del órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO- En apego al Artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos los Lineamientos que regularan el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO- Remítanselos presentes Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes, previa autorización en sesión del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Juan Abdo



IV. CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar y no existiendo ninguna manifestación u observación por parte de los asesores y la figura de observador de este comité, por quienes están presentes en este acto se declaran validos los acuerdos tomados en la presente reunión y se declara clausurada la presente sesión de Constitución e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 27 de octubre del 2021.

LISTA DE ACUERDOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Acuerdo 01/2021

En apego al Artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el comité de adquisiciones aprueba por unanimidad de votos los Lineamientos que regularan el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Acuerdo 02/2021

Remítanselos presentes Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes, previa autorización en sesión del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

F. Juan Abdo



Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad, a efecto de remitirlo a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para su aprobación.


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
PRESIDENTE

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE


LIC. SOFIA PORTILLO AMAVISCA
SECRETARIA

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE


LIC. MARCOS BERNARDO FLORES ANTILLÓN
VOCAL

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE


C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
ASESOR
TESORERÍA MUNICIPAL





M.A. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
ASESOR
OFICIAL MAYOR

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN

ASESOR
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
ASESOR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE CHIHUAHUA

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
OBSERVADOR
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Juan Abdo



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 246-I • Chihuahua, Chihuahua, 22 de agosto de 2022



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL  H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL  **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua